Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías
Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION	INGRESO EXTRAORDINARIO
Nº 19596/24.	28 / 10 / 2024 10,30 Hs.	.....
Folios Inic. 002	FECHA DE SESION	FECHA DE SESION
	___/___/_____	___/___/_____

Iniciador: BLOQUE UNIDOS PARA CAMBIAR STA.FE .-
CONCEJALES: CP. BERTERO, DRA. ROMO CUESTA .-

Domicilio: .....

Referencia de Origen: .....

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA: REF. PROHIBICION DE USO DE TELEFONIA CELULAR AL CONDUCIR. MODIFICACION CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS ORDENANZA Nº 2689 .-

DESTINO	DESPACHOS	CUARTO INTERM.
1	___/___/_____	___/___/_____
2	___/___/_____	HORA

Tipo de Sanción: .....

Observaciones: .....

ARCHIVO GENERAL

FECHA			FOLIOS

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

19596/24

UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE

H.C.M. Expte.: Folio: V.C.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CONSTITUCIÓN

PROYECTO DE ORDENANZA

Ref.: Prohibición de uso de telefonía celular al conducir. Modificación Código Municipal de Faltas Ordenanza N° 2689.

Visto:

El Código de Faltas Municipal Ordenanza N°. 2689, modificado por las Ordenanzas 3378; 3379; 3961 y 4329, la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, la Ley Provincial 13.133 que adhiere a la Ley Nacional y;

Considerando:

La cantidad de siniestros causados por personas que usan el teléfono celular mientras conducen está creciendo en todo el mundo, así como en nuestro país.

Está probado que la discapacidad para conducir que genera el uso del celular al hablar, leer o escribir mensajes, es equiparable a la conducción bajo los efectos del alcohol.

Al conducir mientras se habla por teléfono se pierde la capacidad de concentración necesaria, no se mantiene una velocidad constante, la distancia de seguridad no es suficiente con el vehículo que circula delante y el tiempo de reacción aumenta considerablemente. Ni hablar de los que conducen a ciegas por cientos de metros, mientras leen o responden mensajes. Diferentes estudios revelan que "tras minuto y medio de hablar por el móvil el conductor no percibe el 40% de las señales, su velocidad media baja un 12%, y el ritmo cardiaco se acelera bruscamente durante la llamada." **(Datos de la Asociación Civil Luchemos por la Vida)**

La Meta 10 del Plan para el nuevo Decenio para la Seguridad Vial 2021-2030 de la ONU destaca que resulta urgente que las autoridades concreten controles preventivos eficaces y permanentes, para sancionar en forma efectiva y disuadir el uso del celular a los conductores irresponsables.

Las leyes de tránsito tienen el objetivo básico de proteger la vida, y su aplicación visible y rápida es un medio eficaz de reducir los siniestros viales.

La Ley Nacional de Tránsito 24.449, en el inciso x) del artículo 48, que se refiere a las prohibiciones que tienen los conductores, dice que está prohibido:

H.C.M. Cpte.: 002 Folio: V. C.

19596/24

UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE

"Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua".

La provincia de Santa Fe, en su adhesión a la ley Nacional prevé esta falta. También la establece la ciudad de Rosario, en su Código de Convivencia Municipal que establece la prohibición del uso de dispositivos de telefonía celular al conducir dentro de su ejido urbano.

Nuestro actual Código Municipal de Faltas en su art. 151, fija un principio de configuración de falta cuando se conduce con una sola mano.

Lo cierto es que debe ser el juez, el que teniendo en cuenta la norma particular, resuelva la sanción en el caso concreto.

El uso de telefonía celular no es compatible con una conducción segura, y pone en riesgo la vida de los conductores y de terceros, por lo que es necesaria la modificación del art. 151 del CMF.

Que las sucesivas reformas del Código Municipal de Faltas de la ciudad hacen necesario para la práctica, realizar el texto ordenado de la norma.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 151 del Código Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Constitución, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 151°: Será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 500 U.F., el conductor de cualquier vehículo que lo guiare por la vía pública, con una sola mano o separando ambas del volante o haciendo uso de telefonía celular sin el sistema denominado manos libres.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndese que por Secretaría Deliberativa se efectúe texto ordenado del Código Municipal de Faltas, Ordenanza Nro. 2689/01 y sus sucesivas modificaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C.P. CARLA BERTERO
CONCEJAL
Concejo Municipal V.C

Dra. Viviana Romo Cuesta
CONCEJAL
Concejo Municipal V.C.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 28 OCT 2024
HORA: 10,30

CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCIÓN
Honorable Concejo Municipal